

COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE INICIATIVA SOCIAL DE LA C.A.P.V., PARA EL FONDO DE AYUDA AL ESTUDIO

Esta comisión mixta paritaria será el único órgano competente para la concesión de ayudas al estudio para el personal y los hijos del personal sujeto al Convenio de la C.A.P.V. con arreglo al siguiente reglamento:

Art. 1 Los trabajadores, los hijos y los huérfanos de trabajadores afectados por este Convenio, que cursen estudios en centros también afectados por este Convenio, podrán tener gratuidad total en cualquier nivel de enseñanza y cualquier otro tipo de actividad complementaria que se desarrolle en los centros y sea de carácter generalizado.

Art. 2 El tope de plazas gratuitas que inicialmente cada centro reservará en cada nivel serán en función del número de alumnos: 3% en primaria y 2% para el resto de actividades educativas que se citan en el ámbito funcional del presente convenio.

Art. 3 En el propio centro, los trabajadores y los hijos y huérfanos de los trabajadores tendrán derecho a plaza gratuita aun cuando se superase el tope establecido. Si después de asignar las plazas a las peticiones del propio centro, sobran plazas, serán repartidas entre todas las peticiones válidas recibidas de fuera del centro, pero entonces ningún centro tendrá obligación de superar el número establecido en el Art. 2.

Art. 4 Los centros de enseñanza enviarán a esta comisión mixta paritaria a través del comité o delegado de empresa, o a través de las organizaciones patronales, la relación detallada del número de alumnos de cada uno de sus niveles educativos, a fin de que la comisión distribuya en cada centro el número de becas correspondientes.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación por parte del centro a enviar la relación numérica aludida en el primer párrafo de este artículo, la comisión entenderá que se hace cargo de cuantas solicitudes en regla tengan pedida la plaza gratuita para él.

Art. 5 Tienen derecho a esta plaza de ayuda al estudio, bien para si o para sus hijos, los trabajadores que presten sus servicios en el mismo, como mínimo, la mitad de su jornada laboral.

Los hijos de trabajadores en situación de excedencia voluntaria sindical y excedencia forzosa, excepto los incluidos en el apartado a) del art. 50 del convenio vigente, tienen derecho a solicitar y obtener plaza de gratuidad.

Quedan excluidos a todos los efectos de la aplicación de este artículo los hijos y huérfanos de trabajadores incluidos en el último párrafo del artículo 2 del presente convenio.

Art. 6 Los interesados enviarán a esta comisión mixta paritaria a través del comité o delegado de empresa, o a través de las organizaciones patronales una solicitud por persona que habrá de ser entregada debidamente cumplimentada. La solicitud será modelo único confeccionado por las partes.

Los impresos de solicitud, junto con las presentes bases, serán distribuidos desde la comisión paritaria a través de los sindicatos de trabajadores y los centros. La falsedad de cualquiera de los datos expresados en la solicitud, darán lugar a la nulidad, teniéndose por no presentada. Asimismo tendrá esa misma consideración la petición hecha fuera del plazo establecido en este reglamento.

Ante la incertidumbre de cómo puede evolucionar la situación sanitaria, os informamos de que **las solicitudes se tendrán que remitir, dentro de las fechas indicadas, necesariamente, y exclusivamente, por correo certificado a la sede de ELA de Bilbao (ELA HEZKUNTZA, c/ Barrainkua 13, Bilbao, Bizkaia)**, por lo que únicamente se tramitarán las solicitudes recibidas por ese medio dentro de las fechas mencionadas.

Cuando se entreguen más de dos solicitudes por centro, se entregará **obligatoriamente**, junto con las solicitudes, una relación detallada de las mismas.

Art. 7 En caso de haber un número de peticiones de gratuidad para un centro que supere el número de plazas que el mismo está obligado a reservar para cada uno de sus niveles educativos, la comisión procederá a realizar el reparto de las plazas entre las peticiones válidas recibidas.

Art. 8 En la segunda quincena de septiembre la comisión procederá a la adjudicación provisional de plazas, así como a la comunicación a los centros y a los trabajadores afectados.

Nota: La normativa que contemple las solicitudes para el próximo curso 2020-2021 en cuanto a fechas será la siguiente:

Ultimo día de entrega de solicitudes	18 de septiembre
Ultimo día de entrega del censo por los centros	18 de septiembre
Decisión de adjudicación de plazas	2ª quincena de septiembre
Comunicación provisional a centros y trabajadores	2ª quincena de septiembre

Del 7 al 18 de septiembre, ambos inclusive, se abrirá el nuevo plazo de solicitudes así como el **plazo extraordinario** para atender reclamaciones y cambios hechos por los centros (**variación de la previsión de alumnos**) y por los trabajadores (**cambio del nivel o del centro inicialmente previsto**). La comisión resolverá las posibles reclamaciones antes del 30 de septiembre comunicando los cambios a los afectados. Las resoluciones provisionales no afectadas por estos cambios se tornarán en definitivas. **Sólo serán admitidas, las reclamaciones realizadas** por e-mail a la dirección itunpekobekak@gmail.com **en el modelo que se adjunta.**

Se establece como sede de la Comisión:

ELA - Barrainkua 13-5º - 48009-Bilbao Tel. 94 403 77 21
itunpekobekak@gmail.com

